

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 16 Marzo 1926.)

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 924

Según comunica el Alcalde de Almodovar del Rio en oficio fecha 12 del actual número 111, se ha encontrado en los terrenos del Cortijo de Villaseca una caballería sin dueño conocido, cuyas señas son las siguientes: Yegua de 4 años, castaña lucera, crin y cola negra, calzada de las extremidades posteriores y sin hierro alguno.

Lo que se hace público por medio

de la presente para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Marzo de 1926.—
Luis María Cabello Lapiedra.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Córdoba

Núm. 944

Edicto

Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y otros

Don Juan Muñoz García Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 10 del actual la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edic-

tos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 15 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasara al apremio de segundo grado Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo del primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a 10 de Marzo de 1926.—
El Agente Recaudador, Juan Muñoz.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 905

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo.Sr. Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Antonio Rodríguez Martín Fiscal de la Audiencia de Sevilla interesando que para completar los Estudios de Sociología municipal contenidos en su obra «El Municipio Moderno» le sea prestada la ayuda indispensable para que pueda utilizar una serie de datos interesantes que obran en diversos Ayuntamientos, relacionados con la múltiple y varia función municipal.

S.M.el Rey (q.D.g.) se ha servido disponer que por V.E. se den las órdenes oportunas a los Ayuntamientos de esa provincia a fin de que presten al señor Rodríguez y Martín la cooperación que les solicite para la recopilación de los datos expresados, contribuyendo así a la importante y trascendental obra de cultura que el solicitante aspira a llevar a cabo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de Marzo de 1926.

P. D.

RAFAEL MUÑOZ

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ayuntamientos

—:—:—

VALSEQUILLO

Núm. 954

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Corporación en la sesión del día de hoy y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras y alineación del callejón que media en esta villa entre la plaza y la calle Portugal y empiedro de casi la totalidad de dicha plaza, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, veinte y cuatro centimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumpla los veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las ocho horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículo sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Lefrado don Miguel Poole y Cordero, vecino de Fuente Obejuna, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de doscientas veinte y tres pesetas ochenta y seis centimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las expresadas obras».

Si se presentasen dos o mas proposiciones iguales mas ventajosas que

las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y centimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente).

a de de 19—

El Alcalde, Antonio Rodríguez.—
P. A. de la C. M. P. El Secretario, Gabriel Pineda.

EL VISO

Núm. 913

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 y aprobado por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, según determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán todos los vecinos de este término, formular las reclamaciones que crean oportunas.

El Viso a 11 de Marzo de 1926.—
Tomás Linares.

ALMEDINILLA

Núm. 931

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial, que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, queda expuesta al público en las oficinas de esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Almedinilla a 11 de Marzo de 1926.—
Adolfo Ariza.

GRANJUELA

Núm. 932

Don Antonio Cárdenas Domingo, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la

matrícula industrial de este término, para el ejercicio económico de 1926 a 27, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Granjuela 12 de Marzo de 1926.—
Antonio Cárdenas.

GRANJUELA

Núm. 933

Don Antonio Cárdenas Domingo, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Granjuela 12 de Marzo de 1926.—
Antonio Cárdenas.

ZUHEROS

Núm. 934

Confeccionada en esta villa la matrícula de industria y de comercio para el próximo ejercicio de 1926 a 27, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones.

Zuheros 13 de Marzo de 1926.—
El Alcalde accidental, Antonio Romero.

EL GUIJO

Núm. 939

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el presente año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

El Guijo 13 de Marzo de 1926.—
Celestino Gálvez.

CARCABUEY

Núm. 945

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del Padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1926, queda sometido a la fiscalización pública por término de ocho días naturales en esta Secretaría municipal para las reclamaciones que puedan interponerse.

Carcabuey 12 Marzo de 1926.—
Pedro María Serrano.

DOS TORRES

Núm. 947

Edicto

Don Antonio Herrero Portal Aboga-

do, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año 1926 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Dos Torres 14 de Marzo de 1926.—
Antonio Herrero.

HORNACHUELOS

Núm. 943

EDICTO

Don Federico Losada García, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual acordó dejar sin efecto la subasta anunciada para la adjudicación de las obras de Ensanche y Urbanización de la Puerta de la Villa y calle García Mesa de esta población.

Lo que es hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 15 de Marzo de 1926.—
Federico Losada.

BLAZQUEZ

Núm. 942

EDICTO

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año 1926-27 queda expuesta al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de 8 días, durante el cual podrá ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen, y presentar por escrito, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Blázquez a 8 de Marzo de 1926.—
El Alcalde.—Antonio Barrera.

ALMEDINILLA

Núm. 930

Edicto

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse

reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Almedinilla á doce de Marzo de mil novecientos veinte y seis El Alcalde, Adolfo Ariza.

DOÑA MENCIA

Núm. 935

Don Juan José Vargas Moreno, Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1926, queda el mismo desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 13 de Marzo de 1926.—Juan José Vargas.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 956

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el cumplimiento de una orden de la Ilustrísima Audiencia Territorial de Sevilla dimanante del rollo de los autos incidentales que se siguieron por don Francisco Hoyo Canales, contra don Francisco Lara León, Síndico del Concurso necesario de acreedores de don Bernardo Hoyo Quesada para que se hagan efectivas las costas a que asciende la cuenta jurada del Procurador don José Jiménez Alba, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas que con sus precios a continuación se describen.

Ptas. Cts.

Primera Media casa de campo proindivisa en la Sierra de este término pago del Madroñal sitio Castillejo Juan Vicario, enclavada en propiedad actualmente de don Manuel Amor, valorada en cincuenta pesetas

50'00

Segunda Una suerte de olivar en la Sierra de este término pago del Madroñal sitio Castillejo Juan Vicario, con cuarenta y nueve olivos, que linda al Norte con otros de José María Rincón, Levante Pedro Lara, Sur Martín Canales y Poniente Bartolomé Cordonero Serrano,

valorada en doscientas pesetas

200'00

Tercera Otra suerte en la misma Sierra pago y sitio que la anterior con siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas pobladas con ochocientos treinta y dos olivos, y cuarta parte de casa lagar, linda al Norte y Levante, otros de Martín Calleja, Sur Ana Vacas y Poniente Juan Nicolás Conde, valorada en cincuenta quinientas pesetas

5.500'00

Cuarta Otra suerte de olivar en la misma Sierra pago y sitio que la anterior conocida por el Cazarón, con sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas, pobladas con setenta y ocho olivos y dos chaparros y mitad de Cazarón, linda al Norte con otros de Bernardo Hoyo, Levante Juan Nicolás Conde, Sur Pedro Madueño y Poniente Diego Hortelano, valorada en trescientas cincuenta pesetas

350'00

Quinta Otra suerte de olivar en la misma Sierra pago y sitio que la anterior conocida por la Solana con cincuenta y un áreas y una centiáreas pobladas con cincuenta y ocho olivos y mitad de Cazarón que linda al Norte con Pedro Madueño y Juan José Fimia, Levante Bernardo Hoyo, al Sur el mismo y Poniente Pedro Madueño, valorada en ciento sesenta pesetas

160'00

Sexta Otra suerte de olivar en indicada Sierra pago y sitio que la anterior con una hectárea, setenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas linda al Norte con Martín Serrano Gallardo, Levante el regajo de aquel sitio, Sur y Poniente Francisco Robles, valorada en cuatrocientas pesetas

400'00

Habiéndose señalado para su remate el día trece de Abril próximo, a las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.—que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se han suplido previamente la falta de los títulos de propiedad,

Dado en Montoro a doce de Mar-

zo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 950

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 11 del actual fueron sustraídas a don Diego Jordano Icardo y don Juan Font vecinos de esta capital, del sitio Cortijo Torerita de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Marzo de 1926.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

RESEÑA

Un caballo negro, entero, cola cortada, hierro del Fénix Agrícola en el brazo izquierdo.

Otro castaño oscuro, capón, con el hierro también del Fénix en el mismo sitio ambos con rozaduras en el cuello del tiro de coche.

Una burra rucia clara de tres años hierro el Fénix en la cadera izquierda.

Otra burra rucia oscura con el mismo hierro y edad que la anterior.

Y un rucho oscuro con tres meses y el mismo hierro que las anteriores.

LUCENA

Núm. 898

Don Juan Luis Rivas Motrico Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las ropas y efectos que se dirán, de la pertenencia de Juan Reina López y su mujer María Aguilera Pérez, de estos vecinos que fueron robados de su domicilio calle Navas número diez y siete de esta ciudad durante la ausencia de los mismos de seis al doce del Febrero último sin que sean conocidos los autores, para cuya busca y detención se ampliarán las diligencias indicadas.

Dado en Lucena a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—

Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Pedro Ramírez.

Ropas alhajas y efectos robados

Un mantón de crespón en negro.

Otro idem de pelo negro.

Cuatro trajes de lana para señora, de ellos uno negro, otro marrón, otro gris y otro azul de crespón.

Dos trajes en corte para señora uno de ellos a cuadros pequeños negro y blanco y otro canela.

Tres trajes para caballero, uno negro, otro azul marino y otro marrón de lana.

Un pantalón de pana lisa color canela, un chaleco de lo mismo, una pelliza azul marino con cuello de astracán en negro.

Una bufanda de astracán color gris oscuro.

Una colcha de cama color amarillo y blanco.

Una sabana bordada en blanco con marca María; otra idem con las iniciales M. A.

Dos idem con las iniciales M. A. en color grana.

Una camisa de caballero blanca.

Otra idem de cretona en corte.

Cuatro calzoncillos blancos con las marca G. R.

Una toquilla de lana color rosa.

Unas enaguas color rosa y puntas de festón.

Cuatro pares de medias negras para señora.

Cuatro pares de calcetines de varios colores para caballero.

Una sortija de oro con tres esmeraldas.

Un cobertor de lana blanco con lista azul en los extremos.

Un mantón de lana a cuadros.

Un saco de lona blanco con listas coloradas.

Una navaja de afeitar.

Una manta de lana y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico.

CORDOBA

Núm. 920

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo que dijo ser andaluz, de estatura bastante alta, grueso de unos treinta y cinco años que en los últimos días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte y tres vendió en la villa de la Solana correspondiente al partido judicial de Manzanares al vecino de la misma Francisco Valencia Serrano, una mula castaña en la cantidad de 650 pesetas; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder a los cargos que resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Administración de Rentas Públicas

de la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 927

Negociado de Industrias-Pueblos

Relación nominal de los industriales declarados fallidos, que se publica en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige, para la imposición, administración y cobranza, de la Contribución Industrial.

(Continuación)

NOMBRES	PUEBLOS	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia	DEBITO — Ptas. Cts.
José Romero	Hinojosa	Zapatero	3-8-923	38 43
Juan Murillo Ardar	Idem	Herrero	Idem	38 43
Lorenzo Fernández	Idem	Zapatero	Idem	38 43
Julio Agudo	Idem	Idem	Idem	38 43
Antonio Sánchez Nicar	Idem	Idem	Idem	38 43
Pablo Luna	Idem	Idem	Idem	38 43
Obdulio Gómez	Idem	Herrero	Idem	38 43
Angel Flores	Idem	Albañil	Idem	100 37
Dimas Márquez	Idem	Carpintero	Idem	38 43
Juan José Rubio	Idem	Albañil	Idem	100 37
Fernando Maya Luna	Idem	Herrero	Idem	38 43
Pedro Herruzo Fernández	Idem	Tocinos y jamones	Idem	234 93
José Serrano Sanz	Idem	Taberna	Idem	113 90
Juan Antonio Gómez Conde	Idem	Casa huéspedes	Idem	51 26
Antonio Aranda Pérez	Idem	Tablagero	Idem	51 26
Purificación Capilla	Idem	Idem	Idem	51 26
José Ruiz Díaz	Idem	Carro transportes	Idem	31 32
José Serrano Sanz	Idem	Idem	Idem	125 32
Santos Calvo Segovia	Idem	Horno tinajas	Idem	63 12
Isidro Peñalta	Idem	Molino harinero	Idem	179 59
Simeón Fernández Caballero	Idem	Prensa aceite	Idem	129 57
Pablo Murillo Torrico	Idem	Abogado	Idem	72 38
Juan Tocados	Idem	Procurador	Idem	90 17
Pablo Murillo Torrico	Idem	Juez municipal	Idem	48 93
Fernando Alvarado	Idem	Secretario idem	Idem	35 58
Saturnino Barbero	Idem	Sombrero	Idem	239 19
Antonio Delgado	Idem	Idem	Idem	239 19
Enrique Vigara	Idem	Horno pan	Idem	20 64
Isidro Peñalta Morales	Idem	Idem	Idem	82 57
Antonio Peñalta Morales	Idem	Idem	Idem	82 57
Marcos Gómez Alcaide	Idem	Carpintero	Idem	51 26
Alejandro Gil López	Idem	Herrero	Idem	51 26
Gervasio Díaz Roperio	Idem	Idem	Idem	51 26
Cándido Tocados	Idem	Zapatero	Idem	51 26
Juan Cruz López	Idem	Corredor	Idem	156 61
Antonio Abad González	Idem	Almacén maderas	Idem	112 72
Isidro Fernández Gil	Idem	Venta curtidos	Idem	78 30
Francisco P. Aracil	Idem	Mesón	Idem	28 48
Bruno Ayuso Barbero	Idem	Almoneda	Idem	37 77
Victor Pérez	Idem	Taberna	Idem	37 77
Gregorio Benítez Castillejo	Idem	Idem	Idem	37 77
Santiago F. Leal	Idem	Idem	Idem	37 77
Teresa Fernández	Idem	Idem	Idem	41 77
José Aparicio	Idem	Médico	Idem	28 38
Antonio Aparicio Pérez	Idem	Idem	Idem	28 37
Vigara Hermanos	Idem	Hierro por mayor	Idem	1362 10
Francisco Avendaño	Idem	Tejidos	Idem	106 78
José Rodríguez Carmona	Idem	Idem	Idem	427 14
Antonio Antón Martínez	Idem	Idem	Idem	427 14
José Lucio Antón	Idem	Idem	Idem	427 14
Hijos de María Nieto	Idem	Idem	Idem	427 14
Círculo Liberal	Idem	Café en Sociedad	Idem	187 94
Casino La Lealtad	Idem	Idem	Idem	187 94

(Continuará)

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 940

MARTIN RODRIGUEZ Antonio, hijo de Salvador y de Araceli, natural de Frigiliana, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Marzo de 1926.—Visto Bueno El Juez de Instrucción Santiago Aparicio.

Núm. 951

REYES LUIS (a) Reyes de nnos veinte y ocho años de edad, natural de Montilla, con residencia últimamente en Córdoba, en el parador conocido por la Reyes, en calle Moratín, y un tal Pérez apodado el Chanca, de unos veinte y dos años, natural de Linares, con residencia también en Córdoba, sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en sumario que se instruye en dicho Juzgado bajo el número ocho del corriente año sobre hurto; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas trece de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)